

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem. 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 279.

MONTES.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas en Real orden de 6 del actual me comunica lo que sigue.

»El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 22 del mes próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Siendo de la competencia del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas el conocimiento y resolución de todos los negocios concernientes á la agricultura; atendidas las relaciones naturales de esta con la riqueza de los montes; y pudiendo contribuir á la conservacion y fomento de los arbolados y al exacto cumplimiento de todas las disposiciones ya dictadas al efecto en los últimos años, la reunion de este negociado á los demas que constituyen el de la agricultura general; oido mi Consejo de Ministros, he venido en mandar que el conocimiento y resolución de los negocios concernientes al ramo de montes corresponda al expresado Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, quedando los respectivos Ministros encargados de la ejecucion de este decreto. Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, El Duque de Valencia.—En virtud de esta resolución, que de Real orden traslado á V. S., es la voluntad de S. M. que en lo

sucesivo se entienda con el Ministerio de mi cargo por medio de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en todos los asuntos relativos al expresado ramo de montes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y demas á quienes compete su cumplimiento. Santander 17 de Noviembre de 1850.—Felix S. Fano.

CIRCULAR NÚM. 280.

IMPRENTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 15 de Julio último me ha comunicado la Real orden siguiente.

»Accediendo S. M. á la instancia presentada por el coronel Don Antonio Vallecillo, autor de la nueva edicion de las «Ordenanzas generales del Ejército» adicionadas con las disposiciones, reales órdenes, decretos y leyes dictadas en la materia en los ochenta y dos años trascurridos desde la edicion anterior; y en vista de la utilidad que esta publicacion puede prestar á las Diputaciones y Consejos provinciales, Ayuntamientos y demas Corporaciones dependientes de este Ministerio, á quienes en casos dados puede ilustrar y servir de mucho; se ha dignado mandar se recomiende á V. S. y las citadas Corporaciones en esa provincia la adquisicion de la obra referida; en el concepto de que será aprobada la suma que con este objeto conceptúen conveniente asignar entre los gastos voluntarios de sus respectivos presupuestos. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial recomendando la adquisicion de tan interesante obra á las referidas Corporaciones, y previniendo á los

Sres. Alcaldes comuniquen este anuncio á los Sres. Gefes y Oficiales residentes en sus respectivos distritos á fin de que teniendo conocimiento de él puedan adquirirla. Santander 18 de Noviembre de 1850. —Felix Sanchez Fano.

Administracion de Contribuciones Indirectas.

Por el presente se llaman licitadores para el arriendo de los derechos de consumo sobre las especies determinadas sujetas á la contribucion del mismo nombre en el ayuntamiento de San Vicente de la Barquera que abajo se expresan, bajo las condiciones y demas circunstancias que constan en el expediente que se hallará de manifiesto en esta Administracion y en la de Rentas estancadas de la expresada villa y cuyo acto del tercer remate por no haber posturas en los dos anteriores se ha de celebrar en las mismas dependencias el dia 22 del corriente mes de 11 á 12 de la mañana, adjudicándose al que resulte mejor postor en cualquiera de los indicados puntos, en el concepto de que la cantidad que ha de servir de base en la subasta es la de rs. vn. 5762 : 18 mrs. en cada uno de los años de 1851, 52 y 53, por que tendrá lugar la misma, con admision de proposiciones de las dos terceras partes; verificándose con la facultad de exclusiva con la venta al pormenor de dichas especies cuya clasificacion y valores es como sigue:

Rs. vn. mrs.

Por 915 arrobas de vino comun del Reino á un real arroba.....	915
Por 13 arrobas de id. generoso á 2 idem.....	26
Por 3600 id. de chacolí á 24 mrs..	2.541 : 6
Por 89 id. de aguardiente á 5 rs....	445
Por 148 id. de aceite á 2 rs. 17 mrs.	370
Por 8620 libras de carne á 2 mrs..	507 : 2
Por 2000 id. de tocino fresco á 4 maravedís.....	255 : 10
Por 3505 id. salado á 6 mrs.....	618 : 6
Por 25 arrobas de vinagre á 12 mrs.	8 : 6
Por 32 id. de jabon duro á 3 rs....	96
TOTAL.....	5.762 : 18

Santander 15 de Noviembre de 1850. —Cárlos R. y Valverde. —Insértese, Fano.

Seccion de Justicia.

Lic. D. Nicolás Antonio Suarez, juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido. A los Sres. Jueces de primera instancia, alcaldes y demas autoridades de esta provincia de Santander, hago saber: Que en este mi juzgado y por testimonio del infrascripto escribano se ha seguido causa criminal de oficio sobre hurtos de géneros de comercio egecutados en esta villa durante los dias de la feria de Todos los Santos que se celebró en ella

en los primeros dias del mes de Noviembre del año último, contra Manuela Calvo Garcia, conocida por la hija de Piejin, de edad de 25 años, soltera, natural de la villa de Carrion de los Condes, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz roma, pálida de color, y con algunas cicatrices en la garganta. Luis Ribas Tabanera, natural de Pontevedra, de oficio traficante, estado soltero, de edad de 24 años, sin residencia fija, estatura la talla poco mas ó menos, color triguano, ojos castaños, nariz regular, barba poca, con una cicatriz á un lado de la cara. Maria Barrero Prieto ó mas bien Lopez, natural de Requejo, partido de la Bañeza, sin residencia fija ni vecindad, de estado soltera, de oficio traficante, de edad de 23 años, estatura alta, color bueno, ojos negros, nariz afilada, que trae un niño como de año y medio y suele acompañarla el Luis Ribas. Juan Jimenez Dias, conocido por el Mancheño, natural de Yecla, provincia de Murcia, sin residencia ni vecindad fija, de estado casado, de oficio zedacero y componedor de platos y fuentes, de edad de 40 años, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz gruesa, barba regular y estatura mas de la talla, con la voz ronca, y Josefa Serrano la Casa, natural de Carcelén en la misma provincia de Murcia, tratante en quincalla, de estado casada con el Juan Jimenez, de edad de 39 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, á la que y su marido acompañaban un niño como de 10 años y una niña de 8, que dccian ser hijos suyos, cuya causa tubo principio el 3 del citado Noviembre y seguida por sus trámites regulares, fué sentenciada definitivamente en este juzgado en 22 de Junio de este año, condenando á cada uno de los cinco procesados, entre otras cosas, á dos meses de arresto mayor, en la cárcel de este partido, y remitida la causa en consulta á S. E. la Audiencia Territorial de Burgos, por Real sentencia del 5 de Setiembre del mismo año, fué aprobada la de este juzgado, y librada certificacion comprensiva de aquellas, para su cumplimiento recibida que fué en este Tribunal, como los cinco procesados hubiesen sido puestos en libertad antes de la sentencia del inferior, se practicaron varias diligencias en su busca, y libraron exortos á los juzgados de Cervera Riopisuerga y Leon, para donde se les habia expedido pasaporte á fin de conseguir su captura, mas como no haya podido verificarse, con vista de lo propuesto por el Promotor Fiscal, proveí el auto que dice así.

AUTO. Por lo que resulta de las anteriores diligencias exhórtese á los Sres. Gobernadores de provincia, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades del Reino para que procedan á la captura y remision á este juzgado con toda seguridad de Luis Ribas Tabanera, Maria Barrero Prieto, ó Lopez, Juan Jimenez Dias, y su muger Josefa Serrano la Casa, y Manuela Calvo Garcia, á fin de que sufran en la cárcel de este partido los dos meses de arresto mayor que á cada uno han sido impuestos, dirigiéndose para la insercion en la Gaceta del Gobierno con el correspondiente oficio, un exhorto al Sr. Gobernador de la provincia de Madrid y otro al de esta de Santander, para igual insercion en el Boletin oficial de la misma, anotándose las señas, que se tomarán del alcaide de la cárcel de este partido por las que hubiese observado durante

la prision de aquellos. El Sr. Juez de primera instancia lo mandó y firmó en Potes á 9 de Noviembre de 1850, de que doy fé.—Suarez.—Ante mi, Domingo Perez de Celis.

Lo relacionado así resulta de las diligencias de su razon y lo inserto conviene literalmente con el auto á que hace referencia y á que me remito; y para que tenga efecto lo mandado en dicho auto, de parte de S. M. exorto y requiero á V. SS. y de la mia les ruego, pido y encargo se sirvan dar las órdenes oportunas para la captura y remision con toda seguridad á este juzgado de los cinco individuos que van expresados, pues en hacerlo así administrarán justicia, ofreciéndome al tanto siempre que sus iguales vea. Dado en Potes á 10 de Noviembre de 1850.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Domingo Perez de Celis.

Licenciado Don Nicolás Sainz, Juez de primera instancia de esta villa y partido de S. Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por el licenciado D. Tomás Ruvin de Celis y Estrada, abad que fué de Vielva, con la advocacion del «Santo Cristo» del mismo pueblo en el valle de las Herrerías, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia de Santander y Gaceta de Madrid se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que crean asistirles en este juzgado, que les oiré y administraré justicia con apercibimiento de que no haciéndolo en dicho término les parará todo perjuicio y procederé á lo demas que corresponda en justicia. Dado en S. Vicente de la Barquera y Octubre 26 de 1850.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, Vicente Ramon Perez.

Universidad literaria de Oviedo.

El Director general de Instrucción pública me ha comunicado en 15 del actual la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, dice con esta fecha al Rector de la Universidad de esta Corte, lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. S. de 14 de Agosto último, en que hace presentes los inconvenientes que en su concepto pueden ofrecerse de que se continúen espidiendo certificaciones donde conste la recepcion de algun grado académico de los que dan aptitud para ejercer una profesion, y considerando que si bien deben tomarse las precauciones convenientes para que no se profese indebidamente á la sombra de estos documentos que tan fácilmente pueden ser falsificados, no por esto debe prohibirse absolutamente su expedicion por los graves perjuicios que podrian irrogarse á los individuos, y aun á sus familias; considerando tambien que aun cuando la recepcion del grado demuestra aptitud para ejercer la profesion, no por esto ha de consentirse que se ejerza sin obtener antes la competente autorizacion del Gobierno; y atendiendo

por fin á que son y han sido considerados como intrusos los que han ejercido una profesion sin estar autorizados con el título correspondiente, aun cuando hayan podido justificar que han recibido el grado que demuestra su aptitud, distinguiéndose de esta manera perfectamente la diferencia que existe entre tener la suficiencia legal, y haber obtenido la autorizacion necesaria, se ha servido S. M. determinar que no siendo posible prohibir la expedicion de las certificaciones relativas á la recepcion de los grados académicos, para evitar todo motivo de duda ó de sorpresa á las autoridades locales, á las cuales no pocas veces incumbe juzgar de la validez de los títulos de esta clase, se añada en las certificaciones la cláusula expresa de que no autorizan para el ejercicio de la profesion, y que si el comprendido en ella la ejerce sin obtener el título, previamente será castigado como intruso estendiéndose la pena á la autoridad que lo consienta. De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, y demas á quienes incumba su exacto cumplimiento. Oviedo 31 de Octubre de 1850.—Pablo Mata Vigil.

Gobierno de la provincia de Burgos.

El dia 13 del próximo mes de Diciembre se verificarán ante el Tribunal de censura de esta capital los ejercicios de oposicion á la escuela de niñas que debe establecerse en la villa de Miranda de Ebro desde el 1.º de Enero próximo. Las maestras aspirantes presentarán en la Secretaría de la Comision provincial antes del 7 de Diciembre los documentos que se previenen en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Burgos 16 de Noviembre de 1850.—E. P., Dionisio Gainza.—P. A. D. L. C. P., Antonio Martinez Acosta, secretario.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

El Domingo 1.º de Diciembre próximo y hora de las 11 de la mañana, ha de tener lugar en la Secretaría de este Gobierno de provincia el remate de seis mil tablillas de pino para la colocacion de muestras de escritura y seis mil tinteros de mezcla de estaño y plomo, para proveer las escuelas de enseñanza primaria. Se publica para que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta, las cuales podrán cuando les convenga y quieran enterarse de los modelos que han de servir de base para la construccion de dichas tablas y tinteros, á cuyo efecto obran y se hallan de manifiesto al público en la expresada Secretaría; siendo de advertir que entra tambien en el remate la colocacion de las láminas ó muestras en las tablillas y el barnizarlas ó charolarlas, lo mismo que se halla el citado modelo. Oviedo 9 de Noviembre de 1850.—El Gobernador, Bartolomé Hermida.

REMATE.

El día 6 de Diciembre próximo se rematarán ante el Ayuntamiento de Rivamontan al monte 64 árboles de roble inútiles del monte de Omoño, cuyo aprovechamiento he concedido al alcalde pedáneo de dicho pueblo con aplicación al pago de lo que adeuda á la Junta del camino de Laredo á Castilla, los que se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 16 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Don Juan Manuel Gonzalez Quijano ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de San Felices, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 19 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

5.º distrito de Carabineros.—Comandancia de Málaga número 1.º

Los habitantes de la ciudad de Santander que apetezcan ingresar en la clase de Carabineros en esta Comandancia de Málaga y reúnan las cualidades que á continuación se marcan pueden dirigirse desde luego á la villa y Corte de Madrid provistos de los documentos que tambien se mencionan, en cuyo punto se presentarán al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo cuyo Excmo. Sr. se dignará admitirlos si son idóneos y destinarlos á esta Comandancia, teniendo entendido que desde el momento que se filien disfrutará del haber de 6 rs. diarios pagados con toda puntualidad, y de las demas consideraciones ascensos y ventajas á que se hagan dignos por su honradez y comportamiento.

Condiciones.

Los individuos procedentes de licenciados del Ejército presentarán sus licencias absolutas y documentos de soltería debidamente legalizados y no excederán de la edad de 40 años: los procedentes de la clase de paisanos serán admitidos hallándose en la edad de 22 á 35 años y de menos siempre que hagan constar no estar sugetos á quintas: han de tener por lo menos 5 pies de estatura y acreditarán son solteros ó viudos sin hijos, presentando tambien un certificado por la autoridad competente en que aparezcan su buena conducta. Málaga 10 de Noviembre de 1850.—Nicolás de Luna.

BIBLIOTECA UNIVERSAL

Publicada por la empresa del Semanario Pintoresco Español y de la Ilustración, Jacometrezo, 26, Madrid.

Una combinación enteramente nueva en la confección de librería, que en Francia é Inglaterra ha sido puesta en

práctica con el éxito mas grande conocido, y que á costa de perseverancia y sacrificios hemos conseguido plantear tambien en España, nos permite llegar á «los últimos límites de la verdadera baratura» en punto á libros: baste decir que las obras en un tomo en octavo de la antigua librería, que los cuadernos á que hoy se dá el nombre de tomos, enriquecidas con preciosas ilustraciones &c.; no costarán mas que un real de vellon, en las ediciones de la Biblioteca.

Esta aparece por entregas 4.º mayor, á dos columnas con grabados. Las entregas serán unas veces, las mas, de tres pliegos de impresión, y otras de dos, segun las combinaciones tipográficas que sean mas convenientes; pero en todo caso ninguna entrega contendrá menos letra que un tomo en octavo, de los que se han llamado tales en España hasta haberles reducido á cuadernos. El suscriptor no debe tener en cuenta las entregas, sino las obras; mas claro, lo que les importa ver con todo cuidado es, si le damos las obras en el precio marcado en el presupuesto; si se las damos enteramente completas y correctas, y si la impresión es en la letra del prospecto y con el número y calidad de grabados ofrecidos.

La Historia de España por Mariana, completa y continuada hasta 1850, con 250 láminas, costará 50 reales, el Gil Blas, con 42 por 6 rs. Pablo y Virginia con 12 por un real, el Quijote con 30 por 12 rs., el diablo cojuelo con 12 por 2 rs., las mil y una noches con 100 por 15 rs., los Misterios de París con 100 de las mejores que el lápiz y el buril han producido en Europa por 18, y en la misma proporción todas las demás otras nuevas.

La Biblioteca publicará próximamente obras de Mariana, Esquiros, Anquetil, Goldsmith, Sue, Ainsworth, Karr, Lesage, Reynaud, Saintpierre, Radecliffe, Cottin, Cervantes, Dickens, Janin, Dumas, Bonaparte, Scarron, Fenelon, Kok, Cooper, Pigault, Lebrun, Tasso, Inchbald, Rousseau, Cavaignac, Sézanne, Souvestre, Gallard, Marmontel, Sterne, Jacob, Gonzalez, Merí, Mirecourt, Ariosto, Schiller, Benjamin-Const, Topffer, Campe, Fielouing, Mason, Hugo, Swift, Mendoza, Molé, Gentilhome, Silvio Pellico, Quevedo, Lope de Vega, Vinnet, Biron, Zorrilla, Delys, Marriat, Hartzenbusch, Gibbon, Ercilla, Souillé, Calderon, Balzac, Solis, Manson, Aleman, Chateaubriand, Moratin, Shakespeare, Jovellanos, Camoens, Santa Teresa, Montesquieu, Fr. Luis de Granada, Dante, Cantú, Feijóo, Goethe, Milton, Irving, Hoffmand, d'Arincourt, Jorge Sand, Trueba, Robertson, Schlegel, Franklin, Thiers, Guizot, Ana Maria, Mme. Stael, Laménais, Blanc, Paul Féval, Scribe, &c. &c. Contamos ademas con obras, muchas de ellas ya en nuestro poder y prontas á aparecer inmediatamente, de las señoras Coronado y Avellaneda, señores Escosura, Navarrete, Ochoa, Ariza, Garcia de Quevedo, Canovas, Fernan Caballero, Villoslada, Larrañaga, Barrantes, &c. &c.

Resumen del sistema de la Biblioteca.—Aparece con toda regularidad por grandes entregas enriquecidas con grabados.

Cada entrega comprende una obra de las que ediciones comunes forman un tomo en 8.º ó una parte proporcional de las mayores dimensiones.

Cada entrega, y por consiguiente cada tomo en 8.º [repetimos que no hablamos de los cuadernos que ahora acostumbran á llamarse tomos en 8.º] cuesta al suscriptor un real de vellon si recibe la Biblioteca en Madrid, y real y medio de vellon si quiere recibirla en provincia.

Resulta, pues, que el suscriptor á ambas secciones habrá reunido al cabo de un año setenta y ocho obras escogidas de un tomo cada una ó menor número á proporción que las obras publicadas hayan costado hasta ahora de mas tomos.

Estas setenta y ocho obras, que en las ediciones mas económicas, á 12 reales tomo, costarian 936 rs., las tendrá el suscriptor con unas 600 láminas, por 78 rs.

Se suscribe en todas las librerías de España, y en los mismos puntos que al Semanario Pintoresco y á la Ilustración, ó remitiendo una libranza tomada en cualquiera administración de correos, donde se reparten gratis los prospectos detallados.

IMPRESA DE MARTINEZ.